REGLAMENTO DE USUARIOS DE LA BIBLIOTECA "JUAN COMAS" DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS, UNAM APROBADO POR EL COLEGIO DE PERSONAL ACADÉMICO EL 20 DE OCTUBRE DE 1987 Y RATIFICADO POR EL CONSEJO INTERNO EL 21 DE ENERO DE 1988

ACERVO

1. El acervo de la Biblioteca está constituido por los siguientes tipos de materiales:

Acervo Cerrado

- a) Monografías
- b) Publicaciones en serie
- c) Atlas
- d) Rotafolios
- e) Folletos
- f) Guías arqueológicas
- g) Sobretiros
- h) Memorias de congresos, reuniones, mesas redondas, homenajes, etc.
- i) Informes
- j) Censos oficiales
- k) Informes estadísticos
- 1) Tesis
- m) Códices
- n) Manuscritos y mecanoscritos
- o) Material bibliográfico en Microformatos.
 - i. Microfilms
 - ii. ii. Microfichas
- p) Publicaciones periódicas

ACERVO ABIERTO

- q) Obras de consulta
 - i. Diccionarios
 - ii. Enciclopedias
 - iii. Anuarios
 - iv. Directorios
 - v. Catálogos
 - vi. Manuales
 - vii.Índices
 - viii. Bibliografías

ix. Resúmenes o Sumarios

USUARIOS

- 1. Sólo se permitirá el acceso al acervo al Personal Académico del Instituto; cuyo contrato haya pasado por el Consejo Técnico de Humanidades.
- 2. No se permitirá en el acervo:
 - a) Introducir objetos personales
 - b) Fumar
 - c) Introducir alimentos
- 3. Las obras que se tomen del acervo no pueden volver a ser puestas en su lugar por los lectores, sino que deben ser colocadas en los lugares indicados por el personal de la biblioteca

PRÉSTAMOS DE LIBROS

- 1. Existen tres formas de préstamo de libros:
 - a. Préstamo a domicilio
 - b. Préstamo para consultar en sala
 - c. Préstamo interbibliotecario
- 2. Para efectos de préstamo de libros a domicilio, los usuarios de la Biblioteca corresponden a las siguientes categorías:
 - a. Personal del Instituto cuyo contrato haya pasado por el Consejo Técnico de Humanidades. Tienen acceso personal a los acervos y derecho de préstamo a domicilio , en la forma que se señala en este Reglamento
 - b. Personal Administrativo del Instituto. Tienen derecho a préstamo a domicilio en la forma en que señala este Reglamento
- 3. Los préstamos interbibliotecarios se realizan de Institución a Institución de acuerdo a los convenios establecidos.
- 4. La secretaría Académica del Instituto notificará a la Biblioteca, sobre el personal de nuevo ingreso que tenga derecho al servicio de acuerdo a este reglamento y señalando el tiempo de contratación de dicho personal

RESTRICCIONES DEL PRÉSTAMO DE LIBROS

- 1. No se prestan a domicilio los materiales mencionados en los incisos h al q del artículo III, Punto 1, más los indicados por la biblioteca por ser:
 - a. Ejemplares raros o preciosos
 - b. Ediciones únicas
 - Ejemplares antiguos
 - d. Ejemplares deteriorados
 - e. Se podrá prestar a domicilio fotocopia de los materiales del inciso anterior en caso de

poseer una fotocopia además del original

- 2. En el caso mencionado en el inciso d, del artículo VI (ejemplares deteriorados), tampoco se prestarán para consultar en sala hasta haberlos restaurado, encuadernado, fotocopiado o microfilmado, según lo requiera el material. El personal del instituto los podrá consultar en la sala.
- 3. Las publicaciones periódicas únicamente podrán ser consultadas fuera de la Biblioteca por el personal académico del Instituto, en los siguientes casos:
 - a. Para consultar en el cubículo y devolverlas el mismo día. En este caso no se podrán solicitar más de tres volúmenes de publicaciones periódicas a la vez.
 - b. La persona que no cumpla con las condiciones señaladas en el inciso anterior, será multada con una cantidad equivalente a medio salario mínimo vigente por volumen y por día de retraso.

LOS PRÉSTAMOS SE HACEN BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

- 1. Préstamos a domicilio
 - a. Serán de quince días naturales a partir de la fecha en que se solicitan
 - b. Los lectores comprendidos en el inciso a del articulo V, punto 2, podrán solicitar a domicilio hasta 6 libros como máximo
 - c. Los lectores comprendidos en el inciso b del artículo V, punto 2, podrán solicitar a domicilio hasta tres libros como máximo
 - d. Los lectores comprendidos en el inciso a y b del artículo V, punto 2 de este reglamento, pueden renovar el préstamo por una vez presentando físicamente los libros dentro del plazo marcado, siempre y cuando no haya sido solicitado el material por otro usuario. El plazo para solicitar nuevamente el material será de un mes a partir de la fecha de devolución.
 - e. Cuando un libro sea devuelto con posteridad a la fecha de vencimiento del préstamo, o cuando no sea presentado fisicamente para su renovación, la biblioteca cobrará una multa por libro y por día de retraso, equivalente al 8% del salario mínimo vigente
 - f. A partir de diez días de retraso de la fecha de vencimiento se le cancelará su derecho a préstamo por tres meses y si no se presenta fisicamente el libro se declarará perdido y el lector deberá pagar su valor o reponerlo, además de pagar la multa correspondiente
 - g. La biblioteca no prestará libros al personal académico que este en situación de irregularidad
 - h. El Comité marcará las sanciones a las personas que violen este reglamento
- 2. Préstamos en Sala de Lectura, los usuarios deberán:
 - a. Dejar portafolios y libros a la entrada, y a la salida se revisará la bolsa de mano
 - b. El lector deberá presentar cualquier identificación vigente con fotografía
 - c. Podrá solicitar hasta 3 libros a la vez
 - d. Para fotocopiar, el usuario deberá entregar el volumen y su recibo de pago de fotocopias, al personal de biblioteca; indicando el número de páginas a fotocopiar
 - e. La persona que sea sorprendida mutilando, calcando maltratando un libro, deberá pagar el valor de éste y se le suspenderá el préstamo definitivamente, notificándolo a su institución de origen

- f. La persona que sea sorprendida sacando un libro de la biblioteca sin registrar, se le suspenderá el préstamo definitivamente notificándolo a su institución de origen y se tomarán las medidas jurídicas correspondientes
- 3. Procedimientos para préstamos interbibliotecarios:
 - a. Solicitarlo por escrito y que contenga
 - i. Aceptación de las condiciones de préstamo de la Biblioteca
 - ii. Hoja membretada de la biblioteca solicitante
 - iii. Nombre(s) y firma(s) de la(s) persona(s) responsable(s) del préstamo
 - b. El material se presta a la biblioteca solicitante, no a personas en particular.
 - c. La biblioteca solicitante se hará responsable del material y de su devolución oportuna
 - d. La biblioteca que extravíe o dañe algún material se compromete a reponerlo
 - e. Se prestan como máximo cuatro libros, excluyendo los materiales de préstamo restringido mencionados en el artículo IV de este reglamento
 - f. No podrá solicitar nuevos títulos hasta haber devuelto los anteriores
 - g. El préstamo se hará por un período de 5 días hábiles con derecho a una renovación por tres días naturales
 - h. Los libros no devueltos en la fecha indicada originarán la suspensión de este servicio por dos meses, reportándolo por escrito a la biblioteca a la que afecte la suspensión
 - i. La biblioteca puede solicitar los libros prestados en casos urgentes y justificados, aún cuando no haya vencido el término fijado originalmente para el préstamo
 - j. La información de los libros a solicitar, puede hacerse por vía telefónica o directamente de los catálogos de la biblioteca

SALA DE LECTURA

- 1. La sala de lectura es únicamente para la consulta de obras de la Biblioteca
- 2. El personal de la biblioteca tiene derecho a expulsar a aquellas personas que alteren el orden de su interior
- 3. No se permite introducir alimentos
- 4. No se permite el uso de radios, tocacintas, etc., que alteren el orden en la Sala de Lectura
- 5. Se debe guardar silencio
- 6. Sólo se permitirá el acceso al área de trabajo al personal adscrito a la biblioteca y aquellos que tengan derecho a entrar al acervo

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Queda suspendido el servicio de bibliografías automatizadas hasta terminar el inventario SEGUNDO.- Este reglamento entra en vigor a partir que sea aprobado por el Consejo Interno del Instituto